



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 472

Cali, mayo ocho (08) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega escrito del señor Mateo Villegas Palacios, en el cual indica que se vulneró el derecho a la intimidad personal y familiar, pues infiere que se le envió el link del expediente digital a una tercera persona Dr. Carlos Orlando Urdinola Cortes, el cual es ajena al proceso, que no se encontraba legitimada por la norma.

En atención a lo anterior, se le indica al peticionario que la norma indica en su numeral 2º artículo 123 del C.G.P, que los expedientes podrán ser examinados “2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes.”

Es así que en sentir del Despacho, no vulneró los derechos mencionados en el anterior escrito, ya que la norma deja muy claro que a pesar de no haberle reconocido personería jurídica dentro del expediente digital como abogado del ejecutante, los procesos como el que nos ocupa no gozan de reserva, y estos pueden ser examinados por los abogados inscritos como acontecimiento, no obstante lo anterior, y seguidamente el Dr. Carlos Orlando Urdinola Cortes manifestó en escrito ser su abogado y posteriormente aportó el poder visible a folio 38; lo cual corrobora aun más su alegada representación frente al libelista.

Por lo anterior, no se podrá ni restringir ni revocar el acceso al expediente digital al Dr. Carlos Orlando Urdinola Cortes.

En mérito de lo Expuesto el Despacho,

RESUELVE

NEGAR la solicitud deprecada por el libelista, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70abb395eb0c8b5e561d23d8a6bba101168834af5941714bddb22e4388896e7**

Documento generado en 08/05/2023 11:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>